

CONSTANCIA SECRETARIAL. 11 de mayo de 2021. La parte demandante presenta memorial de terminación del presente asunto por pago total de la obligación. Provea.

La secretaria,

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN-CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 190014003002-2020-00283-00
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA
Demandado: DEISY VIVIANA COLLAZOS RUIZ

Auto interlocutorio N° 735

Ref. Terminación del proceso por pago total

Vista la petición que antecede allegada por la parte demandante y de conformidad con lo previsto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA;

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-00283**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, propuesto por **SCOTIABANK COLPATRIA** quien actúa por intermedio de apoderado judicial y en contra de **DEISY VIVIANA COLLAZOS RUIZ**.

SEGUNDO: DECRETAR LA CANCELACION Y LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ordenadas dentro del presente asunto.

TERCERO: OFICIAR a las siguientes entidades bancarias; **BANCOLOMBIA, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, AV VILLAS, BANCO DE BOGOTÁ, DAVIVIENDA, FALABELLA, PICHINCHA, FINANDINA, BANCO W, BANCO ITAÚ, CAJA SOCIAL, BBVA, GNB SUDAMERIS Y BANCO POPULAR**. para que se sirvan levantar el embargo que recae sobre las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorro, corriente o certificados de depósito a término fijo o cualquier otra suma de dinero que posea la demandada; **DEISY VIVIANA COLLAZOS RUIZ**, quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 34.326.171. La medida le había sido comunicada mediante oficio circular N° 3214 del 14 de octubre de 2020.

CUARTO: No condenar en costas a las partes.

QUINTO: Cumplido lo anterior, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes, **ARCHIVASE** el expediente.

NOTIFIQUESE:

La Juez.

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

AU

2020-283

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6713fe58672ba1c915e934e486d8a8272f291bbb1e4e6cb8d6aa0b0bba9c4a38

Documento generado en 12/05/2021 11:45:31 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**